

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Rad. 1100131-10-027-2021-00836-00

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).

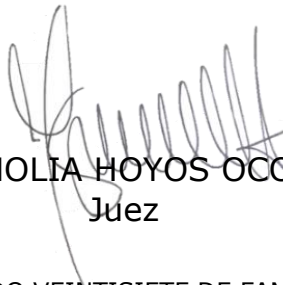
Se tienen en cuenta las evidencias y manifestaciones respecto de la dirección electrónica aportada por la actora para la notificación del demandado en investigación de paternidad, Diego Alejandro Ariza Melo (c. digital 15).

Sin lugar a considerar efectivo el citatorio remitido al demandado en impugnación de paternidad, Miguel Ángel Ducuara Pizza (c. digital 16 y 17), en razón a que no aportó la comunicación cotejada, así tampoco la certificación de entrega de la misiva (art 291 CGP).

Acredite la actora la notificación a los demandados, para lo cual se concede treinta (30) días *so pena* de declarar el desistimiento tácito del proceso, (art. 317 del CGP). Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

Notifíquese a la señora Defensora de Familia, en tanto se advierte que la demandante actúa a través de dicha agencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 080 FECHA 19-MAYO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria